

CONVENIO POR SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO
Nosotros, **CARLOS ARTURO MONTOYA VAQUERANO**, mayor de edad,

actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Bolsa de Productos y Servicios, que puede abreviarse "**BOLPROS, S.A. DE C.V.**" o simplemente **BOLPROS** sociedad del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – trescientos mil novecientos noventa y cuatro – ciento dos – seis, calidad que acredito mediante Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de la sociedad **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de junio del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Juan Carlos Rivas Vásquez, en el cual consta que el señor Carlos Eduardo Oñate Muyschondt, en su calidad de representante legal de la referida sociedad otorga dicho poder a favor del Licenciado **CARLOS ARTURO MONTOYA VAQUERANO**, por lo que el compareciente en la calidad indicada está facultado para otorgar actos como el presente, consta en dicho poder que el Notario autorizante dio fe de la personería legal del otorgante y existencia de la referida sociedad. Dicho poder fue inscrito el día veintiocho de junio de dos mil veintiuno, bajo el número **TRES** del Libro **DOS MIL SESENTA Y UNO** del Departamento de Documentos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio; quien en este documento me denominare como: "**BOLPROS**", y el Licenciado **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**,

, en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con cláusula especial del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **INDES**, de lo cual acredito mediante: a) el Testimonio de Escritura Publica de Poder General Administrativo y Judicial, con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del licenciado Israel Alexander Martínez López, por el licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem, del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, a favor del compareciente señor Roberto Eduardo Calderón Barahona, y en el cual consta que se le confieren amplias y suficientes facultades, para otorgar actos como el presente. En dicho poder se da fe de la personería con que actúa el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez y de la existencia legal del **INDES**; y b) La transcripción del Acuerdo de Comité Directivo del **INDES**, número cuatrocientos tres-cero treinta y siete-dos mil veintidós, del Acta número treinta y siete, de sesión celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós; en el que se acuerda autorizar al Presidente ad honorem y/o al Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, para que otorgue convenio con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. por servicios de negociación por cuenta del Estado, de conformidad a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; actuando en calidad antes expresadas, a quien en este documento se podrá hacer referencia como: "la institución". a). En este acto, contando con las facultades necesarias y suficientes, acordamos celebrar el presente **CONVENIO POR SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO**, en virtud del Decreto Legislativo Numero ochocientos setenta y cinco del tres de enero de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número once, Tomo Número

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 30 de noviembre de 2021, en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"



por parte de "BOLPROS", salvo aquellas operaciones que fueren firmes e irrevocables por el acuerdo de las partes.

Las órdenes e instrucciones de negociación ya sean de compra o venta, libradas por la Institución, a BOLPROS, bajo el presente CONVENIO, se llamarán ÓRDENES DE NEGOCIACIÓN y para que surtan los efectos previstos en el presente CONVENIO, deberán girarse en apego a la "normativa bursátil" aplicable, así como, a través de los medios de comunicación, circulares y en los formatos que BOLPROS haya establecido.

IV. SERVICIOS QUE PROPORCIONARÁ BOLPROS:

En virtud de este CONVENIO, BOLPROS, prestará a la Institución los siguientes servicios:

- a. El servicio de intermediación, actuando en representación de la Institución en la compra y/o venta conforme a la Ley, cuya negociación se realice de acuerdo a lo establecido en la "normativa bursátil", firmando por cuenta de la Institución todos aquellos documentos y/o contratos, que sean necesarios para ejecutar los encargos que la Institución realice bajo el marco del presente CONVENIO, ejecutando las instrucciones del mismo, en aquellas acciones y documentos indicados en la "normativa bursátil".
- b. Asesorar a la Institución en la formulación de las Ofertas en Firme.
- c. Revisar los proyectos de Ofertas en Firme previo a su suscripción y divulgación a los Puestos de Bolsa y Licenciarios, realizar las observaciones o recomendar los cambios que sean pertinentes y comunicarlas al delegado de la Institución.
- d. Tramitar las consultas que se realicen a la Institución, así como las respuestas que esta otorgue.
- e. Coordinar la presentación de muestras u ofertas técnicas con la Institución.
- f. Proporcionar a la Institución, toda información acerca de los siguientes aspectos: Anuncios relacionados con la negociación; Resultados de la negociación; Otra información requerida por la Institución en torno a las negociaciones realizadas en virtud del presente CONVENIO.
- g. Llevar un registro actualizado de los Agentes Delegados autorizados por "BOLPROS", el cual podrá ser consultado por la Institución.
- h. En cada oferta a negociar comunicara a la Institución, el Agente que lo representara en la negociación.
- i. Recibir y realizar el pago resultado de los contratos o compromisos provenientes de operaciones celebradas en la Bolsa. Para este efecto BOLPROS proporcionara un listado de la(s) cuenta(s) bancaria(s) Operativa(s) a utilizar, recursos de finalidad exclusiva para estas operaciones bursátiles. BOLPROS, atenderá las solicitudes de usuarios para el sistema de seguimiento de las ofertas, de acuerdo con las políticas establecidas.
- j. En caso de que sea necesario proceder en instancias judiciales el reclamo de una garantía, la Institución será responsable del pago de las costas, honorarios y gastos procesales.

V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

Serán obligaciones de la Institución las siguientes:

- a. Dar cumplimiento a la "normativa bursátil" que regula el mercado bursátil de productos y servicios, a los Instructivos que dicte la Bolsa y a las instrucciones y directrices que en el ejercicio de sus facultades dicte.
- b. La Institución deberá designar a las personas dentro de la Institución, que incorporaran al sistema de seguimiento todas las operaciones en referencia de las ofertas en los formatos electrónicos de ese sistema, con el fin de ser eficiente y permitir la trazabilidad de dichos procesos.

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 30 de noviembre de 2021, en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"



- d. Las Partes reconocen y aceptan expresamente que BOLPROS no podrá actuar por cuenta de la Institución, sin que exista una orden de negociación, instrucción o requerimiento previo por parte de la Institución. Ambas partes se obligan a mantener la confidencialidad, sobre las estrategias de compra o ventas según el caso, los sistemas y aplicativos que conozcan sobre cada una de ellas, por la comercialización de productos contemplados en este CONVENIO.
- e. Ninguna de las partes, podrá revelar los términos que se incluyen en este CONVENIO, ni las actividades contempladas en el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte; tomando en cuenta, sin embargo, que cualquiera de las partes podrá revelar dichos asuntos según lo requiera la ley o las autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones; o los requerimientos contables o reglamentos aplicables y que no están bajo el control o responsabilidad de las partes.

VII. CLAUSULA DE COMISIONES O CANONES

En el marco del presente CONVENIO, la Institución se obliga a pagar a BOLPROS, por los servicios Bursátiles, que le preste y sobre operaciones realizadas, un canon o comisión más el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, "IVA", conforme a lo establecido en el artículo 4 literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Públicas (LACAP),

El monto de las comisiones y/o cánones por intermediar y representar a la Institución en las operaciones bursátiles será conforme a la Tabla de Tarifas y Comisiones autorizadas por la Junta Directiva de BOLPROS, publicadas en su página web.

Las comisiones a cobrarse en el presente convenio son:

Por Negociación regular por operaciones de Mercado Abierto y/o Adendas por incremento, se cobrará un total de 1% más IVA, que incluye:

- a) Comisión por Negociación Regular en Bolsa de 0.50% más IVA
- b) Comisión por Servicios de Representación por cuenta del Estado 0.50% más IVA

Por Negociación con carácter de Urgencia por operaciones de Mercado Abierto y/o Adendas por Incremento, se cobrará un total de 2% más IVA, que incluye:

- a) Comisión Por Negociación con Carácter de Urgencia en la Bolsa 1% más IVA
- b) Comisión por Servicios de representación por cuenta del Estado 1% más IVA

Las adendas por modificaciones a condiciones del contrato tendrán un costo de quince Dólares más IVA, para negociaciones Regulares o de Carácter de Urgencia.

Canon Administrativo Único:

Por negociaciones cuyos montos en las ordenes de negociación sean menores a Treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, se cobrará un total de canon administrativo de Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América más IVA, en negociación regulares en Mercado Abierto.

Por negociaciones con carácter de Urgencia por operaciones de Mercado Abierto, cuyos montos en las ordenes de negociación sean menores a Treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, se cobrará un total de canon administrativo de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América más IVA.

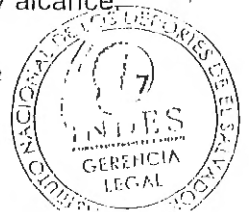
"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 30 de noviembre de 2021, en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"



caso nombre de la oferta o proceso y número de oferta, si ya tuviese asignado, número de contrato.

- 3- Los métodos para identificar y manifestar el consentimiento de los usuarios autorizados por la Institución serán mediante la digitación o introducción de su firma electrónica sea esta simple o certificada de conformidad con la Ley de Firma Electrónica, según BOLPROS lo determine. La firma electrónica a que hace referencia esta cláusula podrá estar implementada por contraseñas u otras formas de autenticadores aceptadas por BOLPROS.
- 4- La Institución es responsable de que los usuarios autorizados realicen la gestión correspondiente para la asignación y creación de contraseñas, firmas electrónicas simples, a través de los medios que BOLPROS ponga a su disposición.
- 5- Es responsabilidad de la Institución que los usuarios autorizados tengan las facultades necesarias para girar órdenes de negociación a nombre de la Institución.
- 6- Queda entendido expresamente que cuando los usuarios autorizados por la Institución ingresen y se identifiquen en los sistemas de BOLPROS siguiendo las indicaciones que el propio sistema le señale, el acuerdo de voluntades se tendrá por perfeccionado para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 7- La Institución asume la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del sistema que hagan los usuarios autorizados por la Institución y que no fuera atribuible al sistema tecnológico y de gestión o responsabilidad de BOLPROS.
- 8- En caso que BOLPROS requiera para algunas órdenes de negociación el uso de firma electrónica certificada, la Institución será responsable de contratar con un proveedor de firma electrónica autorizado por la entidad supervisora local correspondiente, los servicios de asignación de un certificado de firma electrónica, de pagar y de mantener vigente dichos servicios para evitar el rechazo de una operación a través de estos medios; así como de proporcionar a dichas entidades la información necesaria, veraz, actualizada y oportuna.
- 9- Para todos los efectos legales a que haya lugar, la Institución expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible del uso de sus mecanismos de identificación y autenticación por medio de firma electrónica, así como su confidencialidad, para todos y cada uno de los usuarios autorizados por la Institución.
- 10- En caso de que la Institución o alguno de los usuarios autorizados por la Institución tengan conocimiento o crean que ha habido cualquier violación de la seguridad, tales como el robo o el uso no autorizado de mecanismos electrónicos de identificación deberá de notificarlo inmediatamente al área que para tales efectos designe BOLPROS, para bloquear el acceso con esa contraseña. Dicha confidencialidad será de exclusiva responsabilidad de la Institución.
- 11- Las órdenes de negociación que los usuarios autorizados por la Institución transmitan o comuniquen de forma electrónica a BOLPROS, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la orden de negociación girada, su naturaleza, las características y alcance.

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 30 de noviembre de 2021, en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"



prudenciales emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero y el Banco Central de Reserva de El Salvador

3. En cuanto a las modificaciones del presente CONVENIO, es convenido por las partes que este podrá ser modificado o podrá tener adendas o cruce de cartas según el caso, emitiendo ambas partes los correspondientes documentos que respalden los acuerdos de modificación y adendas, y se sujetan específicamente al proceso de modificación y adendas que regula tanto el Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador y el Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.

XIV. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para los efectos judiciales del presente contrato, las partes aceptan y acuerdan en señalar como su domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales judiciales se someten expresamente ante cualquier conflicto, controversia o reclamación que surja respecto del presente CONVENIO, incluyendo, pero no limitado al incumplimiento de obligaciones, ejercicio de derechos, interpretación, ejecución, resolución o nulidad.

XV. COMUNICACIONES, SOLICITUDES Y REQUERIMIENTOS.

Toda comunicación, solicitud o requerimiento que las Partes realicen entre sí con respecto a este CONVENIO, serán válidos solamente cuando se hagan por escrito y de forma electrónica a las personas y en las direcciones que a continuación se señalan:

Institución: INDES

Persona enlace para trámite de facturación y cobro de canon y/o comisiones de BOLPROS

Nombre: Roberto Eduardo Calderón Barahona

Cargo: Gerente Legal

Dirección: Palacio de los Deportes "Carlos El Famoso Hernández", Centro de Gobierno, San Salvador.

Teléfono: 2565-9608 y 7293-4311

Correo Electrónico (e-mail): re.calderon@indes.gob.sv

Nombre: Ana Ruth Ramírez

Cargo: Jefe UACI

Dirección: Palacio de los Deportes "Carlos El Famoso Hernández", Centro de Gobierno, San Salvador.

Teléfono: 2565-9625 y 7239-0891

Correo Electrónico (e-mail): a.ramirez@indes.gob.sv

BOLPROS:

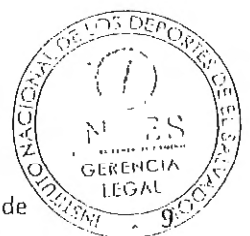
Nombre:

- EMERITA LIZET MARTINEZ
- JUAN CARLOS MARTINEZ
- NOEL ERNESTO CHACON VALENCIA
- CARLOS ARTURO MONTOYA VAQUERANO.
- ETELBINA MARIANELA TEJADA RIVERA

Agentes delegados de la Bolsa.

Dirección: Colonia Ávila, Pasaje 1, Casa # 9, del domicilio de San Salvador.

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 30 de noviembre de 2021, en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"



ANEXO 1

PERSONAS AUTORIZADAS PARA GIRAR ÓRDENES DE COMPRA/VENTA POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

INFORMACIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN

Nombre del Representante Legal o Persona Autorizada por parte de la Institución del Estado:
ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA

Nombre de la Institución: **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**

Teléfono: 2565-9608

Correo electrónico: **re.calderon@indes.gob.sv**

Dirección de la Institución : Palacio de los Deportes "Carlos El Famoso Hernández", Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador.

Fecha de la autorización girada: 30 de septiembre de 2022

PERSONAS AUTORIZADAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN:

(especificar Nombre completo y Cargo)

NOMBRE COMPLETO	CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN
1. ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA	GERENTE LEGAL
2. ANA RUTH RAMIREZ	JEFE UACI

AUTORIZACIONES

BOLPROS	INSTITUCIÓN
NOMBRE: CARLOS ARTURO MONTOYA VAQUERANO	NOMBRE: ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA
FIRMA	FIRMA <i>X</i>
SELLO	SELLO
FECHA: _____	FECHA: <u>30/09/2022</u>
Datos del Representante Legal o Agente delegado de Bolsa.	Datos del Titular o persona autorizada de la Institución.

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 30 de noviembre de 2021, en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"

ANEXO 3

**AUTORIZACIÓN PARA GIRAR ÓRDENES DE COMPRA/VENTA EN FORMA DISTINTA
A
LA ESCRITA POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN.**

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre del Representante Legal o Persona Autorizada por parte de la Institución del Estado:

ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHON

Nombre de la Institución: INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

Teléfono: _____ 2565-9608

Fax: _____

Correo electrónico: re.calderon@indes.gob.sv

Dirección : Palacio de los Deportes "Carlos El Famoso Hernández", Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador.

MEDIO DE COMUNICACIÓN POR EL CUAL AUTORIZA

Esta Bolsa procederá de acuerdo con las órdenes recibidas por las personas autorizadas de la Institución, para realizar cualquier ajuste al momento de la negociación, para lo cual el agente podrá recibir instrucciones de forma verbal o por cualquier medio electrónico al momento de la rueda de negociación, y posteriormente las instrucciones dadas deberán formalizarse por medio de nota sellada y firmada.

AUTORIZACIONES:

BOLPROS	INSTITUCIÓN
NOMBRE: CARLOS ARTURO MONTOYA VAQUERANO	NOMBRE: ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA
FIRMA	FIRMA
SELLO	SELLO
FECHA: _____	FECHA: 30/09/2022
Datos del Representante Legal o Agente delegado de Bolsa.	Datos del Titular o persona autorizada de la Institución.

"El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 30 de noviembre de 2021, en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento"